

ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO)

CLÁUSULA 1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos hasta por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, con sujeción a las Condiciones Particulares, Generales y Especiales de la Póliza, y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por robo sin violencia, perpetrado dentro del local descrito en la Póliza.

CLÁUSULA 2. DEDUCIBLE

En cada reclamación por pérdida o daños materiales a los equipos electrónicos amparados bajo este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el monto indicado en la Especificación de la Póliza.

CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ AMPARAR BAJO ESTE ENDOSO EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES EN TRÁNSITO O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.